

ADENDA

A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE GUARDA, REEDUCACIÓN E INSERCIÓN DE MENORES INFRACTORES EN UN CENTRO DE INTERNAMIENTO EN LA PROVINCIA DE GRANADA (INSTALACIONES PRIVADAS)”.

Plaza de la Gavidia, 10
41002 Sevilla

Tel: 955 04 10 00 / Fax: 955 18 50 77
dg.justiciajuvenil ctrjal@juntadeandalucia.es



MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		22/09/2025 13:48:15	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwp6V5fJ6Vu7R4qTdJ2r8LmrD98		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



ÍNDICE

- 0. Introducción.**
- 1. Índice.**
- 2. Punto “5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES”.**
- 3. Punto “10. SUBCONTRATACIÓN”.**

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		22/09/2025 13:48:15	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwp6V5fJ6Vu7R4qTdJ2r8LmrD98		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Código CPV:	75231240-8. Servicios de Reinserción.
Expediente:	CONTR / 2025 / 421841.
Lote:	Único.
Provincia:	Granada.
Procedimiento:	Abierto.
Tramitación:	Ordinaria.

0. Introducción.

Con fecha 8 de julio de 2025 la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación firmó Propuesta para iniciar un expediente conducente a la contratación del servicio de referencia, por el procedimiento abierto establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y dado que no se dan circunstancias añadidas que justifiquen otro procedimiento, siguiendo las reglas previstas en los artículos 156 a 158 de la LCSP. Además se seguirá la tramitación electrónica prevista en el Sección 1ª del Capítulo III y en la Disposición adicional cuarta del Decreto-Ley 13/2020, de 8 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

El siguiente día 14 de julio de 2025, por parte de la persona titular de la Viceconsejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se dictó Acuerdo de Inicio del expediente de contratación.

Dicho Acuerdo de inicio, junto con la correspondiente Memoria Justificativa, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), fue trasladado desde la Secretaría General Técnica, con fecha 16 de julio de 2025, a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (en adelante CJALFP), a los efectos de emisión del preceptivo y no vinculante dictamen de la misma, conforme al artículo 78.2.h) del Reglamento del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

Con fecha 16 de septiembre de 2025 la citada Asesoría Jurídica emitió el Informe AJ-CJALFP 2025/90.

Seguidamente, desde la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación se elaboraron, con fecha XX de septiembre de 2025, una serie de consideraciones frente al Informe de la Asesoría Jurídica citado, en base a las cuales se introducen en la Memoria Justificativa a la que se ha hecho anterior mención las siguientes

MODIFICACIONES

1. Índice.

Aún cuando no forma parte de las consideraciones ofrecidas desde la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación al Informe de la Asesoría Jurídica, se pasa a modificar el error material advertido en la numeración del Índice de la Memoria Justificativa, de manera que **donde dice** "19. RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA", **debe decir** "22. RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA".

2. Punto "5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES".

Se procede a la modificación del último párrafo de este punto, que pasa a tener la siguiente redacción:

"En atención a lo expuesto y en base a lo previsto en el apartado b) del artículo 99.3. de la LCSP, la gestión y dirección de un CIMI ha de realizarse de forma homogénea, entendiendo el centro como la

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		22/09/2025 13:48:15	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwp6V5fJ6Vu7R4qTdJ2r8LmrD98		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



unidad mínima de gestión, que ha de ajustarse a lo establecido en su Proyecto Educativo de Centro. Cualquier división de las prestaciones desvirtuaría y dificultaría de forma sustantiva, desde un punto de vista técnico y de coordinación, la gestión de este recurso”.

3. Punto “10. SUBCONTRATACIÓN”.

Se procede a la modificación del párrafo quinto de este punto, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Es decir, no se puede subcontratar la ejecución de las medidas privativas de libertad que han de ser gestionadas conforme al PEC (Proyecto de licitación) con el personal establecido en los Pliegos que rigen en el contrato, a excepción del psiquiatra, médico, psicólogo clínico, o en su defecto, persona con la titulación de Psicólogo General Sanitario o profesional de la psicología con habilitación sanitaria, profesional de la enfermería y jurista que sí pueden ser subcontratados. No obstante, el adjudicatario podrá directamente, o mediante subcontratación, llevar a cabo la prestación de servicios auxiliares inherentes a la gestión residencial (alimentación, lavandería, limpieza, mantenimiento general y otros que sean necesarios y así se establezcan en los pliegos). La externalización de los servicios requerirá el previo conocimiento de la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, de manera que el incumplimiento de esta obligación de comunicación tendrá la consideración de falta leve, con las consecuencias previstas al efecto en el subapartado “11.2.1. Incumplimientos leves” del Anexo I del PCAP”.

Sevilla, a (fecha la de firma electrónica)

LA JEFA DEL SERVICIO DE MENORES INFRACTORES,
Fdo.: Elena Cubero González

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		22/09/2025 13:48:15	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwp6V5fJ6Vu7R4qTdJ2r8LmrD98		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/